

del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª pl. de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 16 de septiembre de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benitez Montero.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Resolución dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas, que se cita.

Al no haberse podido practicar notificación personal del acto que la resolución dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal de la referencia, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, CP 41071, Sevilla.

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección General de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2003	341	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LOS REMUNDONES
2003	342	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LOS REMUNDONES
2003	2941	RADIO TELEVISIÓN ALMONTE, S.A.
2003	2943	RADIO TELEVISIÓN ALMONTE, S.A.
2004	387	SEBASTIÁN BARRERA CABALLERO
2004	572	ROCÍO LEÓN SANTOS
2004	760	CRISTÓBAL CABEZA ZAMBRANO
2004	972	FRANCISCO PRIEGO MARTÍN
2004	1091	DANIEL JURADO HERRERA
2004	1096	FRANCISCO JAVIER TOMÉ BRETONES
2004	1152	ROSA GARRIDO REINOSO
2004	1171	MANUEL VILLAVERDE CHAVES
2004	1450	HELGA HAGEDORN
2004	1534	GERT FRANZ ALEXANDER KRAWINKEL
2005	5480	FLORENTINO CABALLERO ROQUE
2006	600	EURODAVIRA, S.L.
2006	1297	SANTIAGO SÁNCHEZ PÉREZ
2006	1298	JOSÉ LÓPEZ TALAVERA
2006	2275	FRANCISCO CASTILLO LOBATO
2006	4238	INMACULADA ÁLVAREZ GARRIDO
2006	9907	JUAN JANSÁ GUERRA
2007	483	FRANCISCO JULIÁN ORTIZ CANTERO
2007	712	PEDRO JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ
2007	2591	CRISTÓBAL RUIZ ALMAZÁN
2007	2605	MANUEL MARTÍN LUZÓN
2007	3782	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ JARAMILLO
2008	1921	FINCA OBRA PÍA, S.L.

2008	2113	ANTONIO ALCAIDE TORRES
2008	3173	TINO STONE GROUP, S.A.
2008	3408	JOSÉ CARLOS GRIÑAN HERNÁNDEZ
2008	3516	HERMENIGILDO TORO VEGA
2008	3769	RITA MARGARET ARUNDALE
2008	4256	FRANCISCO PAULO MORENO PALACIOS
2008	4482	EDUARDO JIMÉNEZ PERTINEZ
2008	4485	FRANCISCO JIMÉNEZ PERTIÑEZ
2008	4767	RAFAEL RUIZ GARCÍA
2008	4768	MARÍA FETER VADILLO
2008	4984	ANTONIO SALVADOR GÓMEZ ESPIGARES
2008	4989	ELLIS MARK PAUL
2008	5549	JOSÉ MEDINA SÁNCHEZ
2008	5642	JOSEFA RIBAS CARDONA

Sevilla, 2 de noviembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo de las Morenas, en el término municipal de Riogordo (Málaga), expediente MA-51208.

1. ANTECEDENTES

La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó LINDE, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

El proyecto LINDE se configuró como un plan de actuación estructurado, que permitiera corregir a corto y medio plazo, situaciones de presión externa de cualquier tipo sobre el DPH. El Proyecto tiene un carácter extensivo a la totalidad de las cuencas hidrográficas sobre las que mantiene su competencia la Administración Central, facultando una metodología homogénea en los estudios y en la aplicación de criterios económicos y legales, y es susceptible de su implantación en las cuencas intracomunitarias con competencias transferidas a la Comunidad Autónoma correspondiente.

En el tramo del Arroyo de Las Morenas comprendido desde el cruce con el camino de Alfaján y la C-340 se detectaron riesgos de usurpación, explotación excesiva y degradación que aconsejaron la realización del deslinde del DPH.

De acuerdo con el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, y por la Ley 11/2005, de 22 de junio, el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de cuenca, según el procedimiento reglamentario establecido en la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título III, del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de DPH, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur) mediante Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, y, por ende, el artículo 50.1 y 2 de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tri-

butarias, Administrativas y Financieras (Capítulo XI, dedicado a la «Agencia Andaluza del Agua»), y artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, queda facultada esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico, integrada en la Agencia Andaluza del Agua, para la realización de los deslindes de los cauces.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el art. 241 del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del DPH (RDPH), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, con fecha 27 de marzo de 2009, el Director General del DPH de la Agencia Andaluza del Agua acuerda incoar el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del DPH de ambas márgenes del Arroyo de Las Morenas en el Término Municipal de Riogordo (Málaga), en el tramo limitado por la sección siguiente:

Punto inicial: X: 386200 Y: 4087400

Punto final: X: 385200 Y: 4086600

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, el acuerdo de incoación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14.5.2009, y en el diario Málaga Hoy el día 18.5.2009. Asimismo, con fecha 30.3.2009, se comunicó al Ayuntamiento de Riogordo. El 7.4.2009 se inició la notificación individualmente a los titulares catastrales previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo.

Durante la exposición pública del acuerdo de incoación no se recibió ninguna documentación para incorporar al expediente conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del R.D. 606/2003.

De conformidad con el art. 242.3.b) del R.D. 606/2003 se ha solicitado la siguiente información:

La documentación de titulares afectados con sus domicilios respectivos obtenida de la oficina virtual del catastro se envía mediante correo certificado el día 7.4.2009 al Registro de la Propiedad de Málaga número 7, a fin de que los registradores en el plazo de 15 días manifestasen su conformidad con dicha relación o formularan las observaciones que estimasen pertinentes.

No se recibe notificación del Registro de la Propiedad de Málaga número 7 con lo que se da por válida la relación elaborada a partir de la consulta a la Oficina Virtual del Catastro.

Se ha elaborado la Memoria prevista por el art. 242.3 del RDPH una vez completada la documentación exigida en el mismo, con el objeto del deslinde, características de los tramos, propiedades colindantes y estudios realizados en la zona. Se incluye la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

Una vez completada la Memoria Descriptiva, conforme al art. 242.4 del RDPH, se realizó el trámite de información pública durante el plazo reglamentario de un mes, mediante envíos de anuncios al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 22.7.2009, al Diario Málaga Hoy y al Ayuntamiento de Riogordo el día 28.7.2009. Dichas publicaciones fueron realizadas el 29.9.2009 en el BOP y el 2.11.2009 en el diario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.5 del RDPH el día 28.7.2009 se requirió al Ayuntamiento de Riogordo así como a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga, solicitándoles informe sobre las cuestiones propias de sus respectivas competencias remitiéndoles la Memoria Descriptiva.

El Ayuntamiento de Riogordo no remitió ningún informe. La Delegación de Gobierno informa no ser los representantes de la Comunidad en este asunto. Transcurrido el período de reglamentario de un mes continuó la tramitación del expediente.

Esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua resuelve el día 11 de enero de 2010 la ampliación del plazo de un año legalmente establecido

en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por seis meses más. Dicha Resolución fue notificada en los términos previstos en el art. 49.1 de la ley 30/1992. A tal efecto se cursaron notificaciones individuales mediante carta certificada con acuse de recibo el 14.1.2010.

Dicho acuerdo de ampliación de plazo también fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 3.2.2010. En concordancia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de notificar a los titulares desconocidos y en previsión de aquellos a los que dicha notificación no pudiese ser practicada, se remitió anuncio por edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 3.3.2010. Dicho anuncio fue publicado en BOP el 26.3.2010.

Una vez examinada toda la documentación, así como informes y alegaciones presentadas, se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles, al Acto de Reconocimiento sobre el terreno que tuvo lugar el día 15.12.2009 (art. 242 bis.1). El día 15.10.2009 se realizó la notificación individualizada a los titulares afectados, mediante carta certificada con acuse de recibo.

En concordancia con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de notificar a los titulares desconocidos y en previsión de aquellos a los que dicha notificación no pudiese ser practicada, se remitió anuncio por edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y al Ayuntamiento de Riogordo para su exposición en los tabloneros de anuncios. Dicho anuncio fue publicado en BOP el 25.1.2010 para la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el terreno el día 22.2.2010.

En ambos actos se levantaron las correspondientes Actas.

A la vista de las manifestaciones realizadas en el terreno, de la observación de la ubicación de las estaquillas con respecto a las condiciones topográficas y geomorfológicas de los tramos a deslindar, y, del análisis de las alegaciones presentadas, se modificaron las siguientes estacas: MD: E-1 a E-6, E-9 a E-15, E-19, E-20, E-38 a E-42, tomándose las siguientes estacas auxiliares: E-18a, E-38a, E-38-b, E-41a. MI: E-13, E-14, tomándose las siguientes estacas auxiliares: E-12a, E-39a, E-42a, E-43a, E-45a, E-46a, E-46b, y E-46c.

Los interesados en el expediente no han aportado títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, por lo que no procede la comunicación al Registro de la Propiedad, al objeto de practicar anotación preventiva correspondiente.

Practicadas las actuaciones anteriores se formuló el Proyecto de Deslinde en el mes de junio de 2010, conteniendo conforme al art. 242 bis.3 del RDPH, la memoria descriptiva de los trabajos efectuados, con el análisis de todos los informes y todas las alegaciones presentadas hasta ese momento del procedimiento, y justificación de la línea de deslinde propuesta con las coordenadas UTM que definen la ubicación de todas las estaquillas así como los planos con la delimitación del DPH.

Dicho proyecto, conforme al art. 242 bis.4 del RDPH, se puso de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días pudiesen alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretendiesen introducir sobre la línea de deslinde, cursándose a tal efecto las notificaciones individuales mediante carta certificada con acuse de recibo el 11.6.2010.

Igualmente, se remitió edicto al Boletín Oficial de la Provincia, publicándose el día 24.9.2010, y al Ayuntamiento el último domicilio conocido para su exposición en sus respectivos tabloneros de anuncios el día 13.7.2010.

Con fecha 12 de julio de 2010 esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua

acuerda la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del arroyo de las Morenas, sito en el término municipal de Riogordo (Málaga), expte. MA-51208. Dicha suspensión se produce desde que tiene entrada el expediente de referencia en los Servicios Jurídicos Provinciales, 13.7.2010 y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le consta el informe de referencia, 14.10.2010.

2. Alegaciones formuladas.

2.1. Alegante:

- Don Antonio Zorrilla López, en representación de la Entidad Agro-Olivarera Riogordo, S. Coop. And.

Mediante escrito ante la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 2 de julio de 2010 y núm. de registro: 5531, alega las siguientes cuestiones:

Primera. Manifiesta no estar de acuerdo con la línea de deslinde en la margen derecha del Arroyo Las Morenas, entre las estaquillas E-39, E-40, E-41, E-42 y E43, alegando que dicha línea de deslinde se encuentra muy separada del cauce natural del arroyo mientras que en la margen izquierda la línea de deslinde está mucho más cerca de la margen natural del arroyo.

Segunda. Que la valla que existe históricamente en la parcela sitúa la margen del arroyo mucho más a la derecha del deslinde realizado. Además, los árboles de la plantación de la parcela quedarían dentro del D.P.H.

Tercera. Que las estaquillas E-41, E42 y E-43, engloban la entrada histórica de la parcela pasando dicha entrada con el trazado actual a D.P.H.

De esta forma, proponen un trazado alternativo que consideran más adecuado, por considerar el actual erróneo.

Respecto a las referidas alegaciones se informa:

1.º Que la propuesta de deslinde se ha obtenido ajustándose a la legislación vigente, y concretamente a los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de la legislación vigente, y por tanto realización de todos los pasos recogidos en los arts. 240 a 242 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se, aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

2. Deslinde del cauce natural en base a la justificación jurídica expresada anteriormente.

3. Consideración como punto de partida los trabajos técnicos enmarcados y realizados dentro del Proyecto LINDE (1993).

En concreto el artículo 240.2 del R.D. 606/2003 expresa textualmente que «... para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado conforme al artículo 4 de este reglamento –caudal teórico de la máxima crecida ordinaria que se calcule para el tramo objeto de deslinde–, la observación del terreno y las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de propietarios de los terrenos ribereños de los prácticos y técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma, y en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos». El R.D. 9/2008, en la página 3.143 del BOE núm. 14, de miércoles, 16 de enero de 2008, modifica el artículo 4 del R.D. 849/1986 quedando redactado del siguiente modo «...álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del texto refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomor-

fológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles». Por ello, la definición de dicho dominio público no depende únicamente de la morfología actual del cauce ni debe ser paralela a la misma, ni tiene que ser semejante en ambas márgenes, sino que será la que se defina según todos los aspectos mencionados anteriormente.

No obstante, a la vista de las manifestaciones realizadas en el terreno durante el acto de apeo, de la observación de la ubicación de las estaquillas con respecto a las condiciones topográficas y geomorfológicas de los tramos a deslindar, se revisa la propuesta de deslinde modificándose las estacas E-38, E-39, E-40, E-41 y E-42, de la margen derecha, introduciéndose cinco nuevas E-38N, E-39N, E-40N, E-41N y E-42N y las auxiliares E-38a, E-38b y E-41a. De esta forma, se retranquea la línea propuesta de deslinde hacia el vallado existente y hacia el nivel hidráulico, según se refleja en el Proyecto de Deslinde, quedando con las siguientes coordenadas:

Puntos: E38N: X=386048.822/Y=4087178.242; E38a: X=386050.207/Y=4087187.529; E38b: X=386052.796/Y=4087199.981; E39N: X=386067.055/Y=4087225.024; E40N: X=386098.329/Y=4087253.453; E41N: X=386122.489/Y=4087279.948; E41a: X=386120.602/Y=4087285.458; E42N: X=386112.776/Y=4087294.682.

2.º A la vista de las manifestaciones realizadas en el terreno durante el acto de apeo, de la observación de la ubicación de las estaquillas con respecto a las condiciones topográficas y geomorfológicas de los tramos a deslindar, se revisa la propuesta de deslinde modificándose las estaquillas E-38, E-39, E-40 y E-41, de la margen derecha, introduciéndose cuatro nuevas E-38N, E-39N, E-40N y E-41N y las auxiliares E-38a y E-38b. De esta forma, se retranquea la línea propuesta de deslinde hacia el vallado existente, según se refleja en el Proyecto de Deslinde, quedando con las siguientes coordenadas:

Puntos: E38N: X=386048.822/Y=4087178.242; E38a: X=386050.207/Y=4087187.529; E38b: X=386052.796/Y=4087199.981; E39N: X=386067.055/Y=4087225.024; E40N: X=386098.329/Y=4087253.453; E41N: X=386122.489/Y=4087279.948.

3.º A la vista de las manifestaciones realizadas en el terreno durante el acto de apeo, de la observación de la ubicación de las estaquillas con respecto a las condiciones topográficas y geomorfológicas de los tramos a deslindar, se revisa la propuesta de deslinde modificándose las estaquillas E-41 y E-42, de la margen derecha, introduciéndose dos nuevas E-41N y E-42N y la auxiliar E-41a. De esta forma, se retranquea la línea propuesta de deslinde hacia el nivel hidráulico, según se refleja en el Proyecto de Deslinde, quedando con las siguientes coordenadas:

Puntos: E41N: X=386122.489/Y=4087279.948; E41a: X=386120.602/Y=4087285.458; E42N: X=386112.776/Y=4087294.682.

Según lo expuesto anteriormente, las alegaciones planteadas se han aceptado parcialmente, llevándose la propuesta inicial de deslinde al vallado existente en un caso y al nivel hidráulico en el otro.

En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remitió copia del expediente, con fecha 13.7.2010, al Servicio Jurídico de la provincia de Málaga, perteneciente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía solicitando informe previo a la resolución de aprobación. Se recibió Informe Favorable del mismo con una serie de puntualizaciones.

3. Resolución.

Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y con las indicadas reclamaciones habidas en las operaciones de replanteo o en el correspondiente trámite de audiencia, con el resultado de haberse aceptado aquellas que han sido debidamente acreditadas y no modificándose la línea de deslinde ante aquellas que, no estando de acuerdo con la línea de DPH propuesta, no han probado los hechos constitutivos de su derecho, este Organismo considerándose conforme a lo expresado en el artículo 242 bis.5 del citado Reglamento, acuerda:

Establecer como línea de deslinde la señalada en los planos en planta adjuntados en el documento Proyecto de Deslinde, de junio de 2010 y cuyos vértices de las curvilíneas que delimitan el Dominio Público Hidráulico están definidos por las siguientes coordenadas UTM:

MARGEN DERECHA		
Nº ESTACA	X	Y
E-1N	385254.216	4086681.135
E-2N	385256.652	4086725.052
E-3N	385252.327	4086748.197
E-4N	385233.624	4086819.288
E-5N	385233.758	4086838.436
E-6N	385240.951	4086862.370
E-7	385266.887	4086921.889
E-8	385312.893	4086963.943
E-9N	385356.372	4086988.217
E-10N	385370.457	4086994.607
E-11N	385395.580	4086994.040
E-12N	385423.789	4086978.949
E-13N	385434.111	4086966.527
E-14N	385469.450	4087001.723
E-15N	385495.440	4087006.228
E-16	385515.061	4086991.789
E-17	385519.663	4086973.891
E-18	385546.766	4086951.390
E-18a	385568.223	4086944.077
E-19N	385581.352	4086955.060
E-20N	385603.632	4086993.073
E-21	385617.046	4087012.581
E-22	385633.098	4087023.518
E-23	385683.197	4087038.512
E-24	385738.022	4087051.109
E-25	385786.039	4087048.390
E-26	385801.916	4087041.687
E-27	385818.145	4087023.165
E-28	385846.434	4087012.244
E-29	385864.186	4087028.104
E-30	385869.345	4087069.096
E-31	385879.382	4087116.663
E-32	385899.617	4087152.873
E-33	385923.473	4087187.283
E-34	385952.289	4087196.852
E-35	385982.460	4087199.409
E-36	386016.637	4087183.048
E-37	386031.553	4087166.680
E-38N	386048.822	4087178.242
E-38a	386050.207	4087187.529
E-38b	386052.796	4087199.981
E-39N	386067.055	4087225.024
E-40N	386098.329	4087253.453

Nº ESTACA	X	Y
E-41N	386122.489	4087279.948
E-41a	386120.602	4087285.458
E-42N	386112.776	4087294.682
E-43	386105.703	4087309.355

MARGEN IZQUIERDA		
Nº ESTACA	X	Y
E-1	385314.089	4086682.405
E-2	385309.503	4086700.351
E-3	385297.107	4086712.270
E-4	385287.094	4086722.760
E-5	385278.417	4086742.155
E-6	385277.269	4086772.407
E-7	385280.849	4086793.374
E-8	385274.201	4086809.738
E-9	385254.257	4086837.353
E-10	385261.928	4086861.899
E-11	385283.406	4086899.741
E-12	385314.600	4086922.241
E-12a	385326.490	4086940.900
E-13N	385330.860	4086949.590
E-14N	385379.963	4086980.450
E-15	385405.982	4086971.181
E-16	385424.035	4086951.901
E-17	385441.346	4086949.079
E-18	385460.290	4086973.707
E-19	385481.821	4086992.812
E-20	385500.495	4086987.600
E-21	385504.074	4086950.342
E-22	385516.773	4086936.506
E-23	385573.358	4086920.707
E-24	385598.819	4086946.935
E-25	385612.725	4086981.237
E-26	385638.683	4087000.474
E-27	385702.187	4087024.578
E-28	385744.669	4087032.188
E-29	385790.182	4087014.289
E-30	385835.221	4086996.765
E-31	385866.278	4086997.693
E-32	385886.210	4087016.466
E-33	385883.764	4087029.631
E-34	385888.991	4087050.999
E-35	385892.458	4087078.723
E-36	385893.481	4087097.644
E-37	385898.083	4087114.008
E-38	385939.980	4087161.088
E-39	385974.278	4087177.419
E-39a	385993.790	4087178.260
E-40	386005.984	4087168.214
E-41	386036.667	4087136.509
E-42	386053.778	4087139.302
E-42a	386062.267	4087148.902
E-43	386073.775	4087180.571
E-43a	386066.977	4087180.414
E-44	386063.770	4087187.647
E-45	386069.325	4087206.380
E-45a	386078.199	4087216.014
E-46	386089.842	4087225.687
E-46a	386097.789	4087236.243
E-46b	386105.712	4087245.152

Nº ESTACA	X	Y
E-46c	386131.532	4087267.016
E-47	386142.037	4087278.662
E-48	386147.258	4087299.191

Consecuentemente con lo anterior se establece como Dominio Público Hidráulico la franja comprendida entre ambas curvilíneas definidas por las márgenes izquierda y derecha del tramo del Arroyo de Las Morenas en el término municipal de Riogordo limitado por las secciones siguientes:

Arroyo de Las Morenas: Desde el cruce con el camino de Alfaján y la C-340 cuyas coordenadas UTM:

Punto inicial: X: 386200 Y: 4087400

Punto final: X: 385200 Y: 4086600

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación de los cursos 2007/2008 y 2008/2009.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Granada, teléfono 958 243 139.

Concepto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
OÑA PAJARES, ANGELA MARÍA C/ PATIO DEL CURA, S/N, ESC. B, ATº C MELILLA	45314689C	3.930,00 €	2007/2008	2.11
SOLER GUILLÉN, NATALIA C/ ÁGUILA. RESIDENCIA NTRA. SRA. CONSOLACIÓN GRANADA-GRANADA	77458311S	2.180,00 €	2007/2008	18.2
TORO MIRANDA, JESÚS CALLE SAGUNTO, 6 ANTEQUERA (MÁLAGA)	74914832Z	3.728,00 €	2008/2009	11.2

Granada, 5 de noviembre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2010, de la Universidad de Huelva, de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo deben publicarse a efecto de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Huelva, teléfono 959 218 089-8100, calle Doctor Cantero Cuadro, 6, 21004, Huelva.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
CAMPOS MEDRANO, ROCÍO Plaza de la Romera 5, piso 3º A 21006 Huelva	X6563045H	242,00 €	2009/2010	2.10
DÍAZ CEBALLOS, MATILDE ROSA Avda. Santa Marta, 41, esc 89 piso 5º B 21005 Huelva	29783178H	242,00 €	2009/2010	2.10
GUERRERO LUQUE, NATIVIDAD Plaza Roger de Lauria, 1, piso 4º A 21005 Huelva	75550736Z	242,00 €	2009/2010	2.10

Huelva, 5 de noviembre de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 19 de octubre de 2010, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de plaza de Cocinero/a.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Cocinero/a, del subgrupo C2 de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Almería, reservadas a promoción interna, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2, nivel 15 de complemento de destino y con las retribuciones complementarias que figuran en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Almería. Las funciones del puesto se indican en el anexo núm. 1.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Ser personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Almería, ocupando plaza de Subgrupo E, o encontrándose en situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de la plaza y tener una antigüedad de dos años en la misma.

b) Estar en posesión del título de graduado en ESO o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No exceder de sesenta y cinco años.